Y que assimismo en virtud de lo proveydo le mande
prender embargue y depositar para en parte
de pago de dho. deudor. Y asimismo todo lo
que fuere procediendo. Asi lo mandó y
proveyó. Embargado. Y
vendido. por pies y cinco embargado. Y
que se quenta lo cual pues se pueda ver lo
Credito mas principal y costas de
Sala en la Audiencia y para que conste asi lo
Ciudad. Agregue. Vn. Sello de oficio del
año y en fee de ello lo firmo de mi firma en
Sellado de Sentencia. Diego Fernandez Navarro
zia para que en virtud de lo mandado por el
Sr. Alcalde Capitular y Juez mismo se
Cabo de Sala de Vn. Pedro de Ayuso y Salazar
Executor de Sr. Vn. Pedro de la Ciudad. Todo lo qual se
Executor dicha Ciudad. Todo lo qual se
siguen Autos y en Sala era dicho Cabo y por
Vendido en Remate = Vn. Felix de la
Barreda y otro = ante mi Diego Fernandez Navarro
En cuenta Con Vn. Pedro Aguemendi de Lo Sala de y Agente que sigue
Sr. Aguemendi en virtud de Lo Sala de y Agente que sigue
En Cuenta. en el Sala. dos de Agosto mil setecientos dos